

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 219-2019-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, **27 JUN 2019**

VISTOS

El Informe N° 322-2019-GDU-MDJLBYR de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 074-2019-MDJLBYR/SG de Secretaria General, Proveído N° 1195-2019-MDJLBYR del Despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194°, de la Constitución Política del Estado y Artículo II, del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Informe N° 322-2019-GDU-MDJLBYR la Gerencia de Desarrollo Urbano solicita se le deleguen facultades, en mérito a la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones con el Estado que en su artículo 8 literal c) establece que, el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la Ley de Contrataciones le otorga.

Que, dentro de los objetivos que se ha trazado la actual gestión edil, es garantizar los procedimientos administrativos, mejorar la atención al usuario y la prestación de servicios públicos, cambiando la imagen de la Institución, siendo necesario el otorgamiento de delegación de facultades resolutorias a las Gerencias de línea, a fin de que los procedimientos administrativos se adecuen a las necesidades actuales referidas, para un desempeño eficiente y eficaz, de conformidad con el Art. 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, cuando precisa que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, la Municipalidad Distrital de Jose Luis Bustamante y Rivero ha adoptado una estructura gerencial, sustentándose en los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, así como de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia y eficiencia administrativa y de gestión.

Que, el artículo 85° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS por el que se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos por ley.

Que, así mismo las competencias y funciones desconcentradas en las Gerencias y Unidades de Sección, deberán administrarse dentro de la normatividad legal vigente, respetando el procedimiento de las instancias administrativas establecidas en el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-20196-JUS y actuando con observancia del Principio de Legalidad.

Que, por estas consideraciones y en ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, al Titular del Pliego;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR, al Gerente de Desarrollo Urbano-Arq. Gustavo Pablo Gomez Granda; las facultades para:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
**BUSTAMANTE
Y RIVERO**
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ

- ❖ Aprobar Expedientes técnicos de inversión pública.
- ❖ Aprobar Expedientes de Mantenimientos o fichas de mantenimiento
- ❖ Aprobar Directivas internas de la Gerencia para el desarrollo y control de obras.
- ❖ Aprobar el cambio de residente de obra
- ❖ Aprobar el cambio de supervisor de obra
- ❖ Designación de Inspector de obra
- ❖ Aprobar ampliaciones de plazo
- ❖ Emitir certificado de conformidad de servicios menores a las ocho UIT

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier otra disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a todas las Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad el cumplimiento de la presente Resolución, y a Secretaría General su notificación y archivo conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE J.L.B. Y RIVERO


C.D. Paul Rondón Andrade
ALCALDE